

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15281

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-041954

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de abril de 2010, con el N° 10-041954-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN DE CUIDADO ORAL DE FLUORURO QUE FORMA ESPUMA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/078091 del 29 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15219, notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-041954-00006-0000 del 23 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 13, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en una composición de espuma de fluoruro dental mejorada para el tratamiento de la superficie dental para proporcionar el tratamiento de fluoruro efectivo para las caries dentales. Para resolver este problema técnico se presenta una composición de cuidado oral que contiene una solución acuosa que contiene un agente activo de superficie el cual consiste en un agente de superficie zwitteriónico, que es cocoamidopropil betaína, un agente acidificante compatible oralmente, que es ácido málico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15281

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-041954

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 01 de octubre de 2007, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	WO0176533	"Foamable dental fluoride composition"	18/Octubre/2001
D5	US2004241099	"Foamable pharmaceutical compositions and methods for treating a disorder"	02/Diciembre/2004

El documento D2¹ divulga (página 1, líneas 5 – 10) espumas dentales que producen mejoramiento contra caries dentales por el uso de fluoruro, particularmente con baja densidad, espuma en aerosol con fluoruro dental que colapsa fácilmente al contacto con los dientes.

El documento D5² divulga (resumen) sistemas de liberación de espuma para la liberación de medicamentos.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la composición de cuidado oral reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que las reivindicaciones 1 y 10 se refieren a: *"composición de cuidado oral que forma espuma de baja densidad que comprende una solución acuosa de: un agente activo... el cual es cocoamidopropil betaína... y un agente acidificante..."*; y *"...una sal soluble en agua liberadora de ion fluoruro..."* (Ver pág. 11 y 12 del radicado N° 10-041954-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la

1URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=0176533&KC=&FT=E&locale=en_EP.

2URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20041202&CC=US&NR=2004241099A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20041202&CC=US&NR=2004241099A1&KC=A1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15281

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-041954

solicitud estudiada, mencionadas en las reivindicaciones 1 y 10, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 y D5 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D2	D5
composición de cuidado oral que forma espuma de baja densidad (solución acuosa)	Composición espumable base acuosa (agua desionizada 92,95%) (Todo el documento, pág. 5, línea 20 en adelante)	No menciona
comprende una sal soluble en agua liberadora de ión fluoruro.	Fluoruro de Sodio (2,72%) (pág. 5, tabla).	No menciona
un agente activo de la superficie que es un tensoactivo zwitteriónicos cocoamidopropil betaína	No menciona	Amido propil betaínas (párr. [0260-0264])
agente acidificante oralmente compatible comprende ácido málico	No menciona	Agentes acidificantes tales como ácido málico párr. ([0079])

Como se dijo anteriormente, los documentos D2 y D5 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en las reivindicaciones 1 y 10 porque divulgan una composición espumable base acuosa y que contiene una sal de liberación de ión fluoruro como fluoruro de sodio (2,72%) (D2: Todo el documento, pág. 5, línea 20 en adelante y pág. 5, tabla), un agente activo de la superficie que es un tensoactivo zwitteriónicos cocoamidopropil betaína y un agente acidificante tal como ácido málico (D5: párr. [0244], [0260 – 0264] y [0079]).

La diferencia entre la invención, definida en las reivindicaciones 1 y 10 y las composiciones de D2 consiste en la presencia de ácido málico como agente acidificante oralmente compatible y en agente activo cocoamidopropil betaína en cantidad de 0.1% a 3% por peso.

La diferencia entre la invención, definida en las reivindicaciones 1 y 10 y el sistema de liberación de medicamentos de D5 consiste en la sal de liberación de ión fluoruro que es fluoruro de sodio.

Según la solicitante, el efecto que logra la presencia de ácido málico y la betaína de cocoamidopropilo en las composiciones que la presente invención, es que se obtiene una composición transparente y esencialmente libre de cualquier precipitado o turbidez (Ver *pág. 8 del radicado N° 10-041954-00006-0000*). No obstante lo anterior, es claro que la presencia de precipitados en una formulación, así como el que se observe o no turbidez en la misma, esta dado para este tipo de formulaciones, particularmente, por la cantidad de ácido que es quien aporta los protones que en definitiva regulan el pH, no se puede afirmar que la betaína de cocoamidopropilo sea determinante para que se logre tales características, por lo que no es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15281

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-041954

claro en definitiva dicho efecto de la composición.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de composiciones de espuma de baja densidad para el cuidado oral con un agente acidificante, tal como ácido málico, alternativas a las ya conocidas en el arte previo.

Sin embargo, la utilización de ácido málico como agente acidificante oralmente compatible ya se encontraba sugerida en D5, que divulga sistemas de liberación de espuma para la liberación de medicamentos que comprenden surfactantes anfotéricos tales como betaína de amidopropil y agentes acidificantes tales como ácido málico (D5: párr. [0244], [0260 – 0264] y [0079]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, habría podido adicionar ácido málico como agente acidificante en las composiciones reveladas en D2 para llegar así al objeto de las reivindicaciones 1 y 10 de la solicitud. Por lo cual se consideran obvias.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 9 y 11 – 13 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

La solicitante argumenta, que el nivel inventivo en las composiciones de la presente invención esta dado por proveer composiciones en espuma que contengan fluoruro para el tratamiento de la superficie dental, que sean estables, es decir que no presenten turbidez o precipitaciones, cuando contienen ácido málico y cocamidopropil betaína.

Frente a estos argumentos esta Superintendencia se permite aclarar y reiterar lo mencionado anteriormente, con el hecho de que no se puede argumentar que una composición sea inventiva cuando se evitan fenómenos tales como precipitación o turbidez en la misma, dado que esos parámetros están dados por la regulación del pH de precipitación, el cual hace parte del trabajo de rutina para el preformulador y el formulador cuando éste observa fenómenos físico-químicos que pueden alterar las características de una composición (como la formación de precipitados), por lo tanto dicho “descubrimiento” no es un aporte que pueda considerarse inventivo, es decir, que simplemente corresponde a modificaciones de rutina en el campo químico-farmacéutico³ que no permiten identificar cual es el aporte que ofrecen las composiciones de la invención frente a las del arte previo. Ahora, mucho menos puede asociarse la ausencia de dichos fenómenos físico y químicos por la presencia de un agente como cocoamido propil betaína, ya que este tipo de compuestos están formulados con una función diferente (activo de superficie) que no intervienen en la carga protónica de regulación del pH. Cambiar un ácido conocido en el arte previo por otro o un tensioactivo zwitteriónico por otro que presente cualidades similares en composición, no atribuye nivel inventivo alguno a

³ Gibson Mark. “Pharmaceutical preformulation and formulation”. Drugs and pharmaceutical sciences. New York. 2009. Todo el libro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15281

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-041954

formulaciones que presentan, o no, ión fluoruro también plenamente conocido en composiciones para el tratamiento de las caries dentales.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

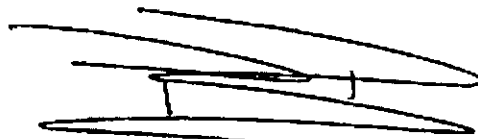
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN DE CUIDADO ORAL DE FLUORURO QUE FORMA ESPUMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 05 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co
notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓